



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 16 de Noviembre, 1998

Número 137

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Dirección Provincial de Albacete. Administración de la Seguridad Social número 02/01 6

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Edictos de notificación 8

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Intervención; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de la Zona 6.ª de Elche de la Sierra 12

Ayuntamientos de: Albacete, Alpera, Caudete, Elche de la Sierra, Hellín, La Recueja, La Roda, Salobre, Valdeganga, Villamalea y Villarrobledo 15

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo 22

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete y número 9 de Valencia 24

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Número 7 de Albacete; número 2 de Almansa y de Villarrobledo 25

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don José Ramón Moya Ortega, anteriormente domiciliado en Pintor Vilar 1, bloque 6º-2º-3º de Valencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de

notificación de la resolución sancionadora del expediente 2.956/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 2.956/98.

Denunciado: José Ramón Moya Ortega.
 Domicilio: Pintor Vilar, 1 bloque 6º-2º-3º.
 Localidad: Valencia.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Ruidera.

Fecha denuncia: 3/agosto/98.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 11/agosto/98 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción leve contra el artículo 26.i, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de diez días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en *B.O.P.* de Albacete con fecha 28/septiembre/98, se le concede el plazo legal para formular alegaciones sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 01'00 horas del día 02/agosto/98 se encontraba junto con don Silverio Moya Ortega, doña María Dolores Ballester Planeyes y don Tomás Barriga Rubio en el Restaurante Garijo, frente a la laguna «San Pedro de Ruidera» de Ossa de Montiel y se negó a pagar las consumiciones de forma irónica, increpando y provocando al dueño, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Resultando: Que con fecha 10/octubre/98 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1.–Se declare a don José Ramón Moya Ortega responsable de una Falta leve tipificada en el artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2.–Imponerle una sanción de quince mil pesetas.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, El Reglamento del Procedimiento para el ejercicio e la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto y demás normas concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que, transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento abreviado regulado en los artículos 23 y 24 del citado procedimiento.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta leve en el artículo 26.i de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana..

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don José Ramón Moya Ortega, la sanción de quince mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina de la Caja Castilla-La Mancha en la cuenta número 2105/1000/23/0102000055 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Al propio tiempo le participo que la misma no agota la vía administrativa y cabe interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 10 de octubre de 1998.–El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.472

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Ignacio Cabrera Reques, anteriormente domiciliado en Urbanización Torkas bloque A escalera 1-2º B de San Javier (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.090/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la disposición adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto

a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.*, número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número 2/1.090/98.

Denunciado: Juan Ignacio Cabrera Reques.

Domicilio: Urbanización Torkas bloque A escalera 1-2ºB.

Localidad: San Javier (Murcia)

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Riópar.

Fecha denuncia: 02/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 16'10 horas del día 2/septiembre/98 se encontraba en el camino de acceso al nacimiento del Río Mundo y portaba un machete de 35,5 cm. de longitud, sin necesidad de llevarlo consigo.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Armas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y el Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993 de 29

de enero (*B.O.E.*, número 55 de 5 de marzo).

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 23 párrafo a) de la citada Ley y en el artículo 156 párrafo i), del Reglamento de Armas, y pueden ser sancionados con multa de 50.001 a 75.000 pesetas, e incautación de las armas y, en su caso, retirada de las licencias y permisos correspondientes.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un único plazo al interesado de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas y proponer en su caso la prueba que estime conveniente oponiéndose al contenido del acuerdo de incoación.

Albacete, 9 de septiembre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.471

Ignorándose el domicilio actual de don Ayssar Maarouf Abdallah, anteriormente domiciliado en Joaquín Quijada, 8-2ºC de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.228/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en ma-

teria sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto).

1º.— Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número: 2/1.228/98.

Denunciado: Ayssar Maarouf Abdallah.

Domicilio: Joaquín Quijada, 8-2ºC.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 10/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 02'15 horas del día 27/agosto/98, se encontraba en la confluencia de las calles Rosario con Dionisio Guardiola de Albacete y originó un altercado con don Angel Romera Ortiz y don Tanfiq Mahmoud, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 26, párrafo i) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4 de agosto/93, con un único plazo al interesado de diez días hábiles para formular alegaciones contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual por la Instructora se formulará propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la resolución que proceda.

Albacete, 15 de octubre de 1998.-El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.814

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Gómez García, anteriormente domiciliado en Plaza Tomás Navarro Tomás, 13-Pta. 2 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.232/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9 de agosto).

1º.- Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número: 2/1.232/98.

Denunciado: Juan Gómez García.

Domicilio: Plaza Tomás Navarro Tomás, 13-Pta. 2.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 15/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 02'10 horas del día 12/septiembre/98, se encontraba en la confluencia de las calles Arquitecto Julio Carrilero con Velarde y junto con don Juan Isaac Martínez de La Rosa, derribaron las vallas metálicas traseras de la caseta denominada "Zona 9", sita en los Ejidos de la Feria de Albacete, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 26, párrafo i) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

2º.- Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.- En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.- Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del procedimiento simplificado

de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo al interesado de diez días hábiles para formular alegaciones contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual

por la Instructora se formulará propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la resolución que proceda.

Albacete, 15 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.816

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Isaac Martínez de La Rosa, anteriormente domiciliado en Plaza Tomás Navarro Tomás, 6-Pta. 9 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.233/98, cuyo tenor literal es el siguiente:
Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción leve

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto).

1º.— Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número: 2/1.233/98.

Denunciado: Juan Isaac Martínez de La Rosa.

Domicilio: Plaza Tomás Navarro Tomás, 6-Pta. 9.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Policía Local de Albacete.

Fecha denuncia: 15/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 02'10 horas del día 12/septiembre/98, se encontraba en la confluencia de las calles Arquitecto

Julio Carrilero con Velarde y junto con don Juan Gómez García, derribaron las vallas metálicas traseras de la caseta denominada "Zona 9", sita en los Ejidos de la Feria de Albacete, alterando con su proceder la Seguridad Ciudadana.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Orden.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta leve en el artículo 26, párrafo i) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de hasta cincuenta mil pesetas.

2º.— Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.— En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.— Al calificarse provisionalmente la infracción de falta leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del procedimiento simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo al interesado de diez días hábiles para formular alegaciones contados a partir de la recepción del presente escrito, transcurrido el cual por la Instructora se formulará propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la resolución que proceda.

Albacete, 15 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.821

Ignorándose el domicilio actual de don Joaquín Gandía de La Rosa, anteriormente domiciliado en Infante D. Juan Manuel, 2-11 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 2/1.236/98, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d)

de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.* número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 2/1.236/98.

Denunciado: Joaquín Gandía de La Rosa.

Domicilio: Infante Don Juan Manuel, 2-11.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de Casas Ibáñez.

Fecha denuncia: 27/septiembre/98.

Hechos:

Que a las 04'05 horas del día 27/septiembre/98 tenía en su poder 2 gramos de "cocaína" que portaba en un bolso portamonedas, cuando se encontraba en los extramuros de Casas Ibáñez en el vehículo matrícula A-3096-BW.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25, párrafo 1) de la citada Ley, y pueden ser sancionados con multa de cincuenta mil una a cinco millones de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos o efectos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente en su cuantía mínima.

3º.—Para la instrucción del procedimiento se designa:

Como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno, y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas, y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete, 15 de octubre de 1998.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 33.750

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Administración de la Seguridad Social número 02/01

EDICTOS

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos indicados a continuación, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan.

Número de afiliación/número C.C.C.: 5138117.

Nombre/Razón social: Luis Moreno Rodríguez.

Ultimo domicilio conocido: Doctor Fleming, 37, 02004 Albacete.

Resolución: Resolución estimatoria del expediente de devolución de cuotas de oficio número 02-01-9800794 por importe de 8.073 pesetas y por el período 8/95 a 11/95.

Número de afiliación/número C.C.C.: 4685655751.

Nombre/Razón social: Pablo López Hernández.

Ultimo domicilio conocido: Avda. España, 43, 02002 Albacete.

Resolución: Resolución estimatoria del expediente de devolución de cuotas número 02-01-1998-0-00022483 por período 2/98 y por importe de 31.294 pesetas.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0232314593.

Nombre/Razón social: Miguel Angel Martín Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: Fátima, 5, 02004 Albacete.

Resolución: Resolución estimatoria del expediente de devolución de cuotas número 02-01-1998-0-000282767 por período 1/98 y por importe de 31.294 pesetas.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0231726129.

Nombre/Razón social: Vicente Daniel Azaña Rodríguez.

Ultimo domicilio conocido: Lérida, 52, 02006 Albacete.

Resolución: Resolución estimatoria del expediente de devolución de cuotas número 02-01-1998-0-00030163 por período 1/98 y 2/98 y por importe de 62.588 pesetas.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0234091111.

Nombre/Razón social: Miguel Bernalte García.

Ultimo domicilio conocido: Octavio Cuartero, 34, 02003 Albacete.

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos indicados a continuación, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285, de 27 de noviembre de 1992), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0233028353.

Nombre/Razón social: Juan Moraga Candel.

Ultimo domicilio conocido: Capitán Cortés, 7, 02004 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 01-07-98.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0232176268.

Nombre/Razón social: Antonio Moraga Candel.

Ultimo domicilio conocido: Arcipresete Gálvez, 23, 02004 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 01-07-98.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0214569455.

Nombre/Razón social: Juan Moraga Sánchez.

Ultimo domicilio conocido: Arcipreste Gálvez, 23, 02004 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 01-07-1998.

Núm. de afiliación/Núm. C.C.C.: 021000002064.

Nombre/Razón social: José Moreno Hernández.

Ultimo domicilio conocido: Feria, 95, 02004 Albacete.

Resolución: Continuidad del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Núm. de afiliación/Núm. C.C.C.: 021000739466.

Nombre/razón social: Wenceslao Martínez Navarro.

Ultimo domicilio conocido: Doctor Fléming, 49, 02004 Albacete.

Resolución: Continuidad del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Resolución: Resolución estimatoria del expediente de devolución de cuotas número 02-01-1998-0-00034712 por período 1/98 y por importe de 31.294 pesetas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ordinario ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27).

Albacete, 19 de octubre de 1998.—El Director Provincial; P.D. El Director de la Administración, Jesús García Martínez. 33.480

Número de afiliación/número C.C.C.: 0758861061.

Nombre/Razón social: Santiago Díaz González.

Ultimo domicilio conocido: Antonio Machado, 76, 02004 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real 01-12-97 y de efectos 01-04-98.

Núm. de afiliación/Núm. C.C.C.: 021005984742.

Nombre/Razón social: Pilar Martínez Aguilar.

Ultimo domicilio conocido: Dr. Alonso Vidal, 8, 02001 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 01-07-98.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0234050287.

Nombre/Razón social: Juan A. Soriano Puchol.

Ultimo domicilio conocido: Capitán Gómez Descalzo, 21, 02002 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 01-06-1998.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0230569405.

Nombre/Razón social: Isabel M. Gómez Castillo.

Ultimo domicilio conocido: María Marín, 42, 02004 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real y de efectos 30-06-97.

Número de afiliación/número C.C.C.: 0222950558.

Nombre/Razón social: M. Dolores Fernández Díaz.

Ultimo domicilio conocido: Segovia, 18, 02002 Albacete.

Resolución: Alta con fecha real 01-11-95 y de efectos 01-04-98.

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (*B.O.E.* del 11 de abril).

Albacete, 19 de octubre de 1998.—El Director Provincial; P.D. El Director de la Administración, Jesús García Martínez. 33.482

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE*EDICTOS DE NOTIFICACIÓN*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (*B.O.E.* número 129 de 30 de mayo) que modifica la de 6 de junio de 1996, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *B.O.P.*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

IDENTIF. = Identificación; ARTº = Artículo; RDL. = Real Decreto Legislativo; RD. = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identificac.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020100845028	F. Martínez	05134010	Aguas Nuevas	03-12-95	15.000		RD 13/92	090.1
020100874740	J. Madrigal	47057160	Albacete	29-12-95	10.000		D 30/1995	
020041877804	A. González	07551674	Albacete	14-04-98	10.000		D 30/1995	
020041799441	M. Gallardo	04868325	Albacete	11-01-98	25.000		RDL 339/90	061.3
020041761802	T. Martínez	05159980	Albacete	21-02-98	37.500		RDL 339/90	062.2
020401126025	A. Lamaudere	X1339021F	Albacete	10-10-96	40.000		RD 13/92	050
020401096770	G. Gallina	15881250	Albacete	11-08-96	20.000		RD 13/92	050
020401083877	L. J. Juan	05122565	Albacete	15-01-97	30.000		RD 13/92	052
020401005143	J. Molina	05120616	Albacete	16-03-96	25.000		RD 13/92	050
020041787517	M. Planton	07540385	Albacete	15-05-98	15.000		RD 13/92	117.1
020041744191	J. Moreno	44381396	Albacete	06-03-98	10.000		RD 13/92	018.1
020041741876	M. Romero	05056237	Albacete	28-01-98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
020041294082	M. M. Reales	04869690	Albacete	07-11-95	15.000		RD 13/92	117.1
020041809770	F. Sánchez	06230744	Alcázar San Juan	17-04-98	15.000		RD 13/92	106.2
020400996863	P. Corrales	01139713	Alcorcón	11-03-96	16.000		RD 13/92	048
020041650202	R. Palazón	77504795	Algete	26-03-97	35.000		RD 13/92	084.3
020200767362	A. Ortola	73892307	Alicante	22-01-96	10.000	1	RD 13/92	050
020401072041	A. Aguilera	21633698	Almansa	29-11-96	16.000		RD 13/92	048
020401066855	F. J. Lozano	05237166	Aranjuez	20-07-96	20.000		RD 13/92	048
020041762429	B. El Houssine	X2088532V	Balsicas	01-03-98	15.000		RD 13/92	117.1
020401091965	J. M. Celma	37328195	Barcelona	04-98.96	40.000		RD 13/92	052
020400997004	F. Hurtado	33903331	Barcelona	12-03-96	26.000		RD 13/92	052
020041718570	J. P. Pastor	70512376	Benissa	25-08-97	26.000		RD 13/92	052
020400953396	J. A. García	74142861	Bigastro	06-01-96	30.000		RD 13/92	050
020041802282	J. M. Enríquez	06585159	Candeleda	12-12-97	16.000		RD 13/92	099.1
020400983091	R. Soto	34374202	Cartagena	09-02-96	40.000		RD 13/92	050
020041343822	M. de la Cruz	26435289	Castellón Plana	10-03-96	15.000		RD 13/92	117.1
020400988696	A. S. Alapont	73758425	Catarroja	19-02-96	35.000		RD 13/92	048
020041803560	J. Figuérez	77572567	Caudete	18-01-98	75.000	3	RD 13/92	020.1
020041807401	M. J. Muñoz	46802591	Cerdanyola Vallés	09-04-98	15.000		RD 13/92	019.1
020401029147	S. Pérez	27191475	Colmenar Viejo	02-05-96	25.000		RD 13/92	050
020401130004	J. Rivilla	30527872	Córdoba	21-10-96	35.000		RD 13/92	048
020041800248	Gcía. y Gambín, S.L.	B03258076	Cox	13-12-97	35.000		RDL 339/90	061.3
020041328067	R. Rodríguez	08931637	El Alamo	29-12-95	50.000	1	RD 13/92	087.1A

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
020041331923	D. Esparza	22920235	El Albuji3n	09-02-96	10.000		RDL 339/90	061.1
020400972937	U. Ortega	26689671	Elche	23-01-96	40.000		RD 13/92	052
020041329217	Modetierr, S.L.	B02170777	Fuente3lamo	25-01-96	50.000		RDL 339/90	061.1
020401124510	J. S3nchez	00226367	Getafe	04-10-96	20.000		RD 13/92	048
020400988763	A. Espinosa	70034379	Getafe	17-02-96	25.000		RD 13/92	048
020401104881	M. Ram3rez	01097500	Guadalix de Sierra	28-08-96	16.000		RD 13/92	048
020041730258	E. G3mez	04900677	Hell3n	21-12-97	15.500		RDL 339/90	061.1
020041864640	F. D. Rodr3guez	53147557	Hell3n	26-04-98	15.000		RD 13/92	118.1
020041864639	A. Morcillo	53146923	Hell3n	26-04-98	15.000		RD 13/92	118.1
020041333646	G. M. Mart3nez	52757220	Hell3n	25-02-96	50.000	2	RD 13/92	003.1
020401127959	M. P3rez	23228531	Huercal Overa	14-10-96	32.500		RD 13/92	050
020041286681	Frinwor Espa3a S.	B80310220	Humanes de Madrid	10-01-96	20.000		RDL 339/90	061.3
020400990990	S. Gisbert	74082038	Ibi	22-02-96	20.000		RD 13/92	048
020401099680	E. Garc3a	03834329	Illescas	18-08-96	20.000		RD 13/92	048
020401021460	J. J. Esteban	34809220	La Albat3lia	27-04-96	Pagada	1	RD 13/92	050
020041875820	J. Mart3nez	05068711	La Roda	18-04-98	16.000		RD 13/92	113.1
020041792380	J. A. Grande	77582484	La Roda	05-12-97	16.000		RD 13/92	101.2A
020400837505	S. Alvarez	00382880	Las Rozas de Madrid	21-03-95	20.000		RD 13/92	048
020041323094	Ttes. Mar3n Ozaez	B79531703	Legan3s	28-11-95	35.000		RDL 339/90	061.3
020401095338	C. Egea	52376244	Legan3s	09-08-96	20.000		RD 13/92	050
020041358229	A. Molinillo	25556386	Llodio	08-05-96	115.000		D 1.211/90	198.H
020401140733	A. Arag3n	23193884	Lorca	24-02-97	40.000		RD 13/92	050
020041324827	F. Mond3jar	74291663	Lorqu3	03-12-95	20.000		RD 13/92	094.1G
020041797407	M. Valverde	46802233	Los Hinojosos	05-01-98	15.000		RD 13/92	117.1
020041354133	Rail Cargo, S.L.	B81051021	Madrid	12-04-96	10.000		D 30/1995	
020041352458	Rail Cargo, S.L.	B81051021	Madrid	12-04-96	10.000		D 30/1995	
020401121556	P.M. Ramos	11949726	Madrid	03-10-96	16.000		RD 13/92	048
020401119598	F. Aloseite	01725741	Madrid	29-09-96	20.000		RD 13/92	048
020401103372	J. A. Alvarez	51637760	Madrid	26-08-96	16.000		RD 13/92	048
020401099915	J. M. Gonz3lez	02096009	Madrid	15-08-96	40.000		RD 13/92	050
020401094498	M. Catarineu	22376675	Madrid	09-08-96	30.000		RD 13/92	050
020401094190	S. Horcajo	51674197	Madrid	06-08-96	35.000		RD 13/92	048
020401092015	A. San Pablo	05405653	Madrid	06-08-96	20.000		RD 13/92	048
020401067290	F. Guti3rrez	50663954	Madrid	19-07-96	16.000		RD 13/92	048
020401029172	R. L. Parrilla	02463187	Madrid	02-05-96	20.000		RD 13/92	050
020401020077	J. M. Pedrosa	12673055	Madrid	21-04-96	25.000		RD 13/92	048
020401019440	N. Cotoner	50016498	Madrid	17-04-96	20.000		RD 13/92	048
020401011428	V. Amo	00094899	Madrid	01-04-96	30.000		RD 13/92	050
020401005283	V. S3nchez	02237627	Madrid	18-03-96	40.000		RD 13/92	050
020401004540	J. L. Villafranca	02849321	Madrid	13-03-96	35.000		RD 13/92	048
020400996231	M.A. Prego	50412380	Madrid	07-03-96	16.000		RD 13/92	048
020400995123	R. Otero	22947108	Madrid	02-03-96	30.000		RD 13/92	050
020400993965	A. Jart3n	51633130	Madrid	02-03-96	20.000		RD 13/92	048
020400989469	J. Torres	01151490	Madrid	23-02-96	16.000		RD 13/92	048
020400975458	J. Tortosa	20289940	Madrid	28-01-96	20.000		RD 13/92	048
020400974922	R. Masola Mart3n	M 181480	Madrid	26-01-96	40.000		RD 13/92	050
020041807887	R. A. Fern3ndez	46114347	Madrid	03-04-98	15.000		RD 13/92	151.2
020041806597	U. Rubio	00732332	Madrid	10-03-98	15.000		RD 13/92	117.1
020041805416	T. Arias	01053647	Madrid	23-03-98	15.000		RD 13/92	117.1
02004300446	F. Gayo	50453682	Madrid	14-01-96	15.000		RD 13/92	117.1
020041284428	J. A. Olivares	27466007	Madrid	05-12-95	15.000		RD 13/92	100.2
020401012743	M. C. Sevilla	03818453	Manzanares	03-04-96	20.000		RD 13/92	052
020401093974	J. A. Estepa	77289325	Molins de Rey	08-08-96	30.000		RD 13/92	052
020041729566	A. G3mez	29735926	Montcada y Reixac	06-01-98	50.000	1	RD 13/92	029.1
020041790700	J. L. Mill3n	07556622	Montealegre Castillo	19-11-97	50.000	2	RD 13/92	020.1
020200787038	S. Cuadrado	07739571	M3stoles	22-05-97	20.000		RD 13/92	048
020100909432	D. Arenas	74479243	Munera	05-03-96	50.000	2	RD 13/92	020.1
020041286954	Turbo Motor S.A.	A30102214	Murcia	03-01-96	35.000		RDL 339/90	061.3
020401108801	J. Contreras	25120441	Murcia	03-09-96	Pagada	1	RD 13/92	050

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020401091643	E. Simarro	07551229	Murcia	05-08-96	20.000		RD 13/92	048
020401078638	J. Galera	22191243	Murcia	16-12-96	16.000		RD 13/92	048
020041307799	B. López	32631378	Naron	08-03-96	15.000		RD 13/92	117.1
020200783033	G. González	73943184	Ollería	04-02-96	25.000		RD 13/92	048
020041212223	E. Borreda	52712521	Ontinyent	16-06-95	46.001		D 1.211/90	198.H
020041306679	Sdad. Rotura,S.L.	B07645757	Palma de Mallorca	05-03-96	10.000		D 30/1995	
020400988775	A. García	22650254	Picaña	17-02-96	25.000		RD 13/92	048
020401030617	A. Flores	50415833	Pozuelo de Alarcón	05-05-96	Pagada	1	RD 13/92	052
020401013280	N. Villalba	26403831	Reus	03-04-96	20.000		RD 13/92	050
020401095557	A. López	22311100	San Javier	10-08-96	30.000		RD 13/92	050
020400993084	D. Fernández	07501188	S. Sebastián Reyes	24-02-96	16.000		RD 13/92	048
020401084638	A. Martínez	33869586	Sentmenat	14-01-97	20.000		RD 13/92	052
020041384370	Satramer, S.L.	B41481771	Sevilla	04-06-96	46.001		D 1.21190	198.H
020400985142	M. Ruiz	28474063	Toledo	11-02-96	20.000		RD 13/92	048
020401131033	S. Mañas	19851383	Valencia	20-02-97	40.000		RD 13/92	052
020400994775	J. del Val	19861772	Valencia	02-03-96	16.000		RD 13/92	048
020400987679	R. A. Angeles	37739732	Valencia	29-02-96	25.000		RD 13/92	048
020400948182	R. Mora	26735159	Valencia	06-12-95	40.000		RD 13/92	052
020041803160	J. S. Herranz	51845240	Valencia	30-01-98	15.000		RD 13/92	117.1
020041728586	M. Casals	19845781	Valencia	21-12-97	35.000		RD 13/92	102.1
020041727843	M. Scognamillo	V 014899	Valencia	06-12-97	35.000		RD 13/92	102.1
020401084626	A. Recio	80132472	Villa del Río	14-01-97	50.000	1	RD 13/92	052
020041404630	A. Rubio	05899226	Villajoyosa	28-07-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
020041344048	M. Román	26477952	Villanueva Arzobispo	10-03-96	15.000		RD 13/92	117.1
020041592810	R. Fernández	05069447	Villarrobledo	19-10-96	86.000		D 1.211/90	198.H
020041853356	M. Sánchez	74497942	Villarrobledo	09-02-98	20.000		RDL 339/90	061.3
020041803018	L. Gomera	52135648	Villarrobledo	15-12-97	15.000		RD 13/92	117.1
020400994957	F. Elices	02524692	Villaviciosa de Odón	03-03-96	16.000		RD 13/92	048
020041803754	M. Domene	22108182	Villena	28-02-98	Pagada	2	RD 13/92	020.1
020041803705	A. Palao	74215388	Villena	21-02-98	75.000	3	RD 13/92	020.1
020041805738	P. Morales	29070425	Yecla	07-03-98	Pagada	3	RD 13/92	020.1
020400978666	F. J. Garrote	11941977	Zamora	03-02-96	16.000		RD 13/92	048

Albacete, 15 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Juan José Sendra Nadal.
32.515

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (*B.O.E.* número 129 de 30 de mayo) que modifica la de 6 de junio de 1996, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *B.O.P.*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

IDENTIF. = Identificación; ARTº = Artículo; RDL. = Real Decreto Legislativo; RD. = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identificac.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº.</i>
020401301650	D. Valiente	19409215	Albacete	03-02-98	20.000		RD 13/92	050
020401238538	G. Flores	05195593	Albacete	09-07-97	30.000		RD 13/92	052
020401205065	J. L. Blesa	05195680	Albacete	08-05-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401153831	F. J. García	21648075	Albaida	13-12-96	20.000		RD 13/92	048
020401311254	C. Miras	27211605	Almansa	09-11-97	20.000		RD 13/92	048
020401300153	J. M. Martínez	27513015	Almería	18-01-98	30.000		RD 13/92	050
020401237546	M. Hernández	27497079	Almería	05-07-97	50.000	2	RD 13/92	050
020401250319	J. A. Sánchez	08826252	Badajoz	22-12-97	26.000		RD 13/92	052
020401300463	M. A. Rosell	38170814	Barcelona	21-01-98	40.000		RD 13/92	048
020041931185	J. Corral	04505177	Barcelona	29-01-98	15.000		RDL 339/90	106.2
020401311163	A. Cervera	25123339	Benidorm	09-11-97	40.000		RD 13/92	048
020401251208	J. I. Sevilla	03452141	Benidorm	28-12-97	20.000		RD 13/92	048
020401096823	A. González	31178901	Cádiz	11-08-96	20.000		RD 13/92	052
020401097440	A. Castro	32335939	Carral	15-08-96	16.000		RD 13/92	048
020401248672	P. J. Antón	22972053	Cartagena	25-07-97	30.000		RD 13/92	050
020401183859	M. I. Hernández	22944035	Cartagena	10-11-96	30.000		RD 13/92	052
020401219532	D. L. del Aguila	40011599	Cerdanyola Vallés	01-05-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401247862	F. Delgado	13106638	Ciudad Real	20-07-97	50.000	2	RD 13/92	050
020401250952	E. Orizaola	32385798	Córdoba	26-12-97	30.000		RD 13/92	50
020401296575	J. L. Valverde	70729140	Cullera	31-08-97	30.000		RD 13/92	050
020401311473	J. A. Uribarrena	14770823	Durango	16-11-97	20.000		RD 13/92	048
020401183550	M. Lizán	33478142	Elche	04-11-96	16.000		RD 13/92	048
020401182107	F. A. González	23210810	Granada	26-11-96	40.000		RD 13/92	052
020401302010	J. Martín	21642934	Ibi	07-02-98	20.000		RD 13/92	048
020401251944	P. Gallego	26763521	La Canonja	13-01-98	26.000		RD 13/92	048
020410250710	J. González	02844644	La Nucia	24-12-97	20.000		RD 13/92	048
020401302150	J. W. Martínez	05126482	La Roda	08-02-98	20.000		RD 13/92	052
020401189989	A. M. Moratalla	05144091	La Roda	24-11-96	16.000		RD 13/92	048
020401270665	J. R. Basterrica	14533069	Las Arenas Getxo	23-06-97	20.000		RD 13/92	040
020401154963	L. Gutiérrez	24245252	Las Rozas de Madrid	27-12-96	40.000		RD 13/92	050
020401029226	C. de Miguel	50268002	Las Rozas de Madrid	02-05-96	20.000		RD 13/92	050
020401250307	J. Dolera	52818338	Las Torres Cotillas	22-12-97	26.000		RD 13/92	052
020401235926	F. Díaz	23232745	Lorca	28-06-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401308218	E. Martín	00363348	Madrid	04-07-97	Pagada	1	RD 13/92	050
020401306192	M. Fernández	05351100	Madrid	31-08-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401303920	P. S. Berenguer	50855253	Madrid	13-08-97	50.000	3	RD 13/92	050
020401300104	J. A. Roldán	02106328	Madrid	18-01-98	20.000		RD 13/92	050
020401271694	E. J. Villarrubia	01917191	Madrid	29-06-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401251877	V. Vázquez	01604503	Madrid	12-01-98	20.000		RD 13/92	048
020401250393	M. A. Ortega	51076211	Madrid	22-12-97	20.000		RD 13/92	052
020401237017	E. Vicente	22393602	Madrid	06-07-97	50.000	2	RD 13/92	050
020401188043	A. de Castro	50417446	Madrid	10-11-96	25.000		RD 13/92	048
020401174457	J. C. Orejas	11797311	Madrid	27-10-97	30.000		RD 13/92	052
020401170350	M. Gómez	01545876	Madrid	21-10-96	30.000		RD 13/92	050
020401155633	J. L. Martínez	50429591	Madrid	31-12-96	50.000		RD 13/92	050
020401141737	J. J. Villaverde	11794209	Madrid	02-03-97	16.000		RD 13/92	048
020401212586	L. M. Llopis	22534053	Mislata	06-04-97	30.000		RD 13/92	052
020401302228	J. J. González	05253280	Móstoles	08-02-98	20.000		RD 13/92	048
0204012250356	V. Tendero	74202021	Móstoles	22-12-97	20.000		RD 13/92	052
020401209113	M. P. Berciano	00364919	Móstoles	23-05-97	20.000		RD 13/92	052
020401174202	M. Oñate	01479264	Móstoles	25-10-96	16.000		RD 13/92	048
020401309776	E. Martínez	34811627	Murcia	18-09-97	20.000		RD 13/92	050
020401302393	J. Moreno	22318398	Murcia	09-02-98	30.000		RD 13/92	050
020401229537	M. J. Seco	50802123	Murcia	01-06-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401160616	J. M. Monsalve	27808017	Murcia	24-01-97	20.000		RD 13/92	048
020401251403	J. Martín	37731185	Olesa de Montserrat	29-12-97	30.000		RD 13/92	050
020401275810	F. Torres	74184393	Orihuela	22-07-97	50.000	1	RD 13/92	050
020401217031	A. López	29000222	Orihuela	27-04-97	30.000		RD 13/92	050
020401150672	M.R. González	10576178	Oviedo	04-12-96	16.000		RD 13/92	048

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
020401099101	J. V. Melero	51606842	Parecuillos Jarama	17-08-96	20.000		RD 13/92	048
020401197251	J. Domínguez	40967659	Pineda de Mar	29-03-97	30.000		RD 13/92	052
020401273022	M. García	35123269	S. Andreu de Barca	21-07-97	30.000		RD 13/92	052
020401190530	A. Baile	21383432	Santa Pola	14-03-97	16.000		RD 13/92	048
020401191080	M. L. Martín	00362814	Soto del Real	19-03-97	16.000		RD 13/92	048
020401278536	L. Buendía	22871551	Torre Pacheco	09-07-97	20.000		RD 13/92	052
020401154136	S. García	22393941	Torreagüera	17-12-96	32.500		RD 13/92	052
020401301868	A. de la Haza	28868210	Utrera	06-02-98	20.000		RD 13/92	048
020401175700	M. J. Baro	18417513	Valencia	07-11-96	20.000		RD 13/92	052
020401098042	J. M. Alegre	24354050	Valencia	14-08-96	30.000		RD 13/92	052

Albacete, 19 de octubre de 1998.—El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Juan José Sendra Nadal.
32.704

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1998, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Reguladora de precios públicos, por asistencia a actividades culturales, deportivas y sociales, en sus artículos 1º y 4º, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Albacete establece el precio público por la asistencia y participación en las Actividades organizadas de tipo cultural, deportivo y social como, Marcha Nerpio-Alcaraz, Encuentro de integración con deficientes, Vacaciones de los peques, Campamento volante en Mountain-Bike, Aula de educación medio-ambiental y deportiva, Actividad de integración social y medio-ambiental, Campus de baloncesto y asistencia a cursos y jornadas de danza del Conservatorio de música y danza.

Artículo 4.—Los precios públicos por asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación de Albacete, y antes descritas, serán los siguientes:

- Marcha Nerpio-Alcaraz; 15.000 pesetas por plaza.
- Encuentro integración con deficientes; 15.000 pesetas por plaza.
- Vacaciones de los peques; 15.000 pesetas por plaza.

—Campamento volante en bici de montaña; 15.000 pesetas por plaza.

—Aula de educación medio-ambiental y deportiva; 15.000 pesetas por plaza.

—Actividad de integración social y medio-ambiental; 15.000 pesetas por plaza.

—Campus de baloncesto de minibasket y de iniciación:

Régimen de media pensión; 10.000 pesetas por plaza.

Régimen de internado; 14.000 pesetas por plaza.

—Clínica de entrenadores de baloncesto:

Régimen de internado; 5.000 pesetas por plaza.

—Actividades de Multiaventura; 15.000 pesetas por plaza.

—Aula fotográfica de la naturaleza; 15.000 pesetas por plaza.

—Campamento náutico deportivo; 15.000 pesetas por plaza.

—Asistencia a curso y jornadas de danza del Conservatorio; 15.000 pesetas por plaza.

La presente modificación surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Albacete, 9 de noviembre de 1998.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan.
35.267

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 6.ª de Elche de la Sierra

EDICTOS

Don Carlos Santoro López, Jefe de la expresada Zona.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal. Ayuntamiento de Férez.

Intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los motivos: Dirección incorrecta, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, etc.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Espinosa Heredia, Fermín	Rústica	1998/1	000000000118	2.443	2.443
Fernández Rubio, Catalina	Rústica	1998/1	000000000139	5.042	5.042
García Jaén, María	Urbana	1998/1	000010192243	478	478
García Precioso, Encarnación	Rústica	1998/1	000000000180	2.215	2.215
Jaén Pérez, Antonio	Urbana	1998/1	000010191968	2.329	2.329
Juárez Requena, Concepción	Rústica	1998/1	000000000247	1.499	1.499
López Alarcón, Juan A.	Rústica	1998/1	000000000279	3.983	3.983
López Alvarez, Joaquín	Rústica	1998/1	000000000281	1.405	1.405
López Baeza, David Hros.	Rústica	1998/1	000000000287	1.457	1.457
Martínez Sánchez, José	Urbana	1998/1	000010191749	4.078	4.078
Mora Tejedor, Josefina	Vehículos	1998/1	AB H007416	5.670	5.670
Pérez Garrido, Amalia	Rústica	1998/1	000000000525	1.794	1.794
Pérez Ontiveros, Rosario	Rústica	1998/1	000000000576	2.189	2.189
Pérez Pérez, Gervasio	Rústica	1998/1	000000000585	1.720	1.720
Pérez Requena, Francisco	Vehículos	1998/1	AB F001203	5.670	5.670
Pérez Rodenas, Antonia	Rústica	1998/1	000000000596	1.328	1.328
Rodenas Pérez, Juan	Urbana	1998/1	000010192343	2.054	2.054
Sánchez Román M ^a Rosario	Vehículos	1998/1	AB S002790	11.970	11.970
Santos Bermejo, Antonio	Vehículos	1998/1	AB F009338	13.860	13.860
Santos Ruiz, Joaquín	Vehículos	1998/1	AB G005676	13.860	13.860
Tamayo Rubio, Consuelo	Urbana	1998/1	000010191980	6.683	6.683
Tomás García, Dolores y 1	Rústica	1998/1	000000000751	3.018	3.018
Tornero Gómez, Joaquín	Vehículos	1998/1	AB H001786	11.970	
Tornero Gómez, Joaquín	Vehículos	1998/1	AB F008443	13.860	
Tornero Gómez, Joaquín	Vehículos	1998/1	AB G003638	11.970	37.800
				Total Municipio	132.545
				Total final	132.545

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3,c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente, se les advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Elche de la Sierra a 16 de octubre de 1998.—El Jefe de la Zona, Carlos Santoro López.

32.790

Don Carlos Santoro López, Jefe de la expresada Zona.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal. Ayuntamiento de Molinicos.

Intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los motivos: Dirección incorrecta, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, etc.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Muñoz Alfaro, Argimira	Certif. I.A.E.	1998/1	000000019842	7.675	7.675
				Total Municipio	7.675
				Total final	7.675

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3,c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente, se les advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Elche de la Sierra a 16 de octubre de 1998.—El Jefe de la Zona, Carlos Santoro López. 32.804

Don Carlos Santoro López, Jefe de la expresada Zona.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal. Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Intentada la notificación personal no ha sido ésta posible por los motivos: Dirección incorrecta, contribuyente desconocido, marchó sin dejar señas, etc.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Dafir, AbdallaH	Certif. I.A.E.	1998/1	000000019647	6.790	6.790
				Total Municipio	6.790
				Total final	6.790

En las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, dictó la siguiente:

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3,c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente, se les advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido posible por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Elche de la Sierra a 16 de octubre de 1998.—El Jefe de la Zona, Carlos Santoro López. 32.802

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Convocatoria de licitación contractual, para adjudicar el contrato de prestación de servicios a la Administración consistente en la limpieza de las prendas de trabajo del personal al servicio del Matadero y Laboratorios Municipales

En el *Boletín Oficial* de la Provincia número 130, correspondiente al día 30 de octubre de 1998, se publica anuncio relativo al concurso público para adjudicar el contrato de prestación de servicios a la Administración, consistente en la limpieza de las prendas de trabajo del personal al servicio del Matadero y Laboratorio Municipales.

En este anuncio, se han observado los siguientes errores:

Apartado 3.— “Objeto del contrato”.

Donde dice: “...la presentación del servicio...”.

Debe decir: “...la prestación del servicio...”.

Apartado 4.

Donde dice: “Precio mínimo”.

Debe decir: “Precio”.

Albacete, 4 de noviembre de 1998.—El Alcalde Acctal., Agustín Fernández Carrión. 35.263

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente se publican las resoluciones de Alcaldía que se detallan a continuación, en virtud de las cuales se delegan en Tenientes de Alcalde, el ejercicio de todas las funciones que la vigente Legislación y acuerdos municipales tienen atribuidas a esta Alcaldía:

– Resolución número 6.870/98, de 21 de septiembre, el día 23 de septiembre de 1998, en don Agustín Fernández Carrión.

– Resolución número 7.054/98, de 29 de septiembre, el día 28 de septiembre de 1998, en don Agustín Fernández Carrión.

– Resolución número 7.117/98, de 30 de septiembre,

el día 30 de septiembre de 1998 en don Agustín Fernández Carrión.

– Resolución número 7.225/98, de 7 de octubre, el día 7 de octubre de 1998, en don Javier Domínguez Robledillo.

– Resolución número 7.429/98, de 9 de octubre, el día 12 de octubre de 1998, en don Agustín Fernández Carrión.

– Resolución número 7.491/98, de 15 de octubre, el día 8 de octubre de 1998, en don Agustín Fernández Carrión.

– Resolución número 7.680/98, de 20 de octubre, el día 19 de octubre de 1998, en don Agustín Fernández Carrión.

Albacete, noviembre de 1998.—El Alcalde Acctal., Agustín Fernández Carrión. 35.291

AYUNTAMIENTO DE ALPERA**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1998.

Las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente son las reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por ocupación de terrenos por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por tránsito de ganado en las vías públicas.
- Tasa por tenencia de perros y circulación por las vías públicas.
- Tasa del Matadero Municipal.
- Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.
- Tasa por prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante, y rodaje cinematográfico.

- Tasa por puestos en el Mercado Municipal.
- Tasa por apertura de calicatas o zanjas o remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones.

Se acordó asimismo, en sesión de 6 de noviembre de 1998, la aprobación provisional del artículo 6 de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de Cementerio.

Los interesados podrán examinar el expediente completo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

a) El plazo de exposición al público será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Alpera, 9 de noviembre de 1998.-La Alcaldesa, 35.114
ilegible.

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**ANUNCIO**

Doña Elisa María Pagán Morant, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento se ha adjudicado las obras de electrificación de la Piscina Municipal y Polideportivo de esta villa a la empresa Caudilum, S.L., por un importe de

cinco millones quinientas mil (5.500.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Caudete, 14 de octubre de 1998.-La Alcaldesa, Elisa María Pagán Morant. 33.994

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA**ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición, ordenación y modificación de las tasas e impuestos municipales.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Elche de La Sierra, 10 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Domingo del Val Perdiguero. 35.269

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**EDICTOS**

Don Francisco Vicente Sarabia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondiente al tercer trimestre de 1998, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las oficinas de Tedesa, sitas en El Rabal, 33, en el período del 1 al 30 de noviembre de 1998.

Tasa Suministro de Agua Potable.

Tasa de Alcantarillado.

Tasa sobre Recogida de Basuras.

Transcurrido dicho período, se procederá a su cobro por el procedimiento ejecutivo, con el 20% de recargo.

Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las

modalidades de pago y gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas, y Cooperativas de Crédito.

Padrones-Matrícula.—Quedarán expuestos al público en la sección de Rentas y Exacciones, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados, con arreglo al artículo 124 de la Ley General Tributaria, y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde, Francisco Vicente Sarabia. 34.846

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número tres sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1998, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la

Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Hellín a 11 de noviembre de 1998.—El Presidente, Francisco Vicente Sarabia. 35.398

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 1998, con carácter provisional, la imposición y/o modificación de los siguientes tributos y sus correspondientes ordenanzas fiscales:

Imposición:

– Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

– Tasa por servicio de utilización de instalaciones municipales.

– Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios.

– Tasa por servicio de báscula municipal.

– Tasa por utilización de vehículos, maquinaria, ejecución de obras por los servicios municipales.

– Tasa por puestos del Mercado Municipal de Abastos, Lonja y cámaras frigoríficas.

– Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

– Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

– Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

– Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de

la vía pública.

– Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas y otras instalaciones análogas.

– Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas para carga y descarga.

– Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

– Tasa por prestación del servicio de matadero.

Modificación:

– Precio público por servicio público municipal de radiodifusión sonora con fines publicitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes correspondientes durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

Hellín, 11 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco Vicente Sarabia. 35.397

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA*ANUNCIO*

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

- Voz pública.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Puestos, barracas, casetas y ocupación con materiales de construcción.
- Tránsito de ganado en vías públicas.
- Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Piscina municipal.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Recueja a 9 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Pedro Jiménez Soriano. 35.310

AYUNTAMIENTO DE LA RODA*ANUNCIO*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 94.2 de la Ley 13/1995, sobre contratación de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de obras de pavimentación

de las calles Virgen y otras, Plan Provincial de 1998, a favor de la firma Cantera del Vértica, S.A., C.I.F. A-14067078, con fecha 30 de septiembre de 1998, por un importe total de 29.671.978 pesetas.

La Roda a 23 de octubre de 1998.-El Alcalde, ilegible. 33.931

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE*EDICTO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1998, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por

los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Salobre a 23 de octubre de 1998.-El Presidente/La Presidenta, ilegible. 33.929

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA*ANUNCIO*

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y modificación de las Ordenanzas que se expresan a continuación y que registrarán en este municipio a partir del día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los expedientes del acuerdo de referencia se encuentran expuestos al público en la Secretaría General del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 18 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con

sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición al público: Treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
b) Oficina de presentación: Registro General del

Ayuntamiento de Valdeganga.

- c) Organo ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
Valdeganga a 29 de octubre de 1998.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. 35.002

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 4/98 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suple-

mentos de crédito aprobados, resumidos por capítulos.

Partida; denominación; importe

- 4.131.04; Personal laboral eventual; 500.000 Ptas.
4.226.09; Actividades PRAS; 396.667 pesetas.
4.226.05; Programa Comunidad Escuela de Salud; 325.000 pesetas.

Total modificaciones: 1.221.667 pesetas.

El total del importe anterior se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio anterior, por lo que la operación resulta nivelada y sin déficit inicial.

Villamalea, 23 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo. 33.958

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 1998, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente número 6/98 de suplementos de crédito y créditos extraordinarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos.

Partida; denominación; importe

- 4.489.02; Subvención A.R.V.I.; 150.000 pesetas.
4.210.00; Infraestructura y bienes naturales; 500.000 pesetas.
4.213.00; Maquinaria, instalac. y utillaje; 1.000.000 de pesetas.

4.220.01; Gastos Periódico La Voz Experiencia; 175.000 pesetas.

- 4.222.00; Teléfono; 300.000 pesetas.
4.226.00; Adquisiciones bibliográficas; 145.000 pesetas.
4.226.05; Programa Comunidad Escuela de Salud; 500.000 pesetas.
4.467.00; Aportación Consorcio Servicios Sociales; 254.830 pesetas.
4.625.01; Adquisición instrumentos musicales; 226.000 pesetas.

Total modificaciones: 3.250.830 pesetas.

El total del importe anterior se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio anterior, por lo que la operación resulta nivelada y sin déficit inicial.

Villamalea, 26 de octubre de 1998.—El Alcalde, Jacinto López Descalzo. 33.960

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Habiendo solicitado la mercantil Construcciones López Casas, S.L., la devolución de la fianza constituida con motivo de la adjudicación a su favor de la obra construcción de vivienda tutelada para discapacitados psíquicos, queda expuesto al público el expediente para que, durante el plazo de veinte días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho

exigible a la empresa adjudicataria con motivo del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villarrobledo, 22 de octubre de 1998.—El Alcalde, ilegible. 33.956

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 1998, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de los mismos, y comenzarán a aplicarse a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y texto íntegro de las modificaciones en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Fundamento

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.).

Hecho imponible

Artículo 2.— El servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros.

El servicio de ayuda a domicilio retribuido por lo que respecta a su prestación se regirá por las normas de funcionamiento que establezca el Ayuntamiento.

Obligados al pago

Artículo 3.— Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Cuantía

Artículo 4.— El precio público por la prestación del S.A.D., vendrá determinado por la tarifa establecida en esta ordenanza, atendiendo al número de horas prestadas, a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del solicitante.

Artículo 5.— Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que habiendo formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, se incorporen a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Artículo 6.— Determinación de la situación económica familiar. Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar, entendiéndose por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos, procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Asimismo, serán considerados como medios económicos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

6.1.— Período computable. El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles.

Respecto de los bienes muebles se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

6.2.— Rendimientos. Como rendimientos del trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparan las prestaciones y pensiones reconocidas, encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.

Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos.

Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

Del trabajo por cuenta ajena, de los ingresos brutos se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similares; así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica siempre que se justifique su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 40.000 pesetas mensuales.

6.3.— Patrimonio. La valoración de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, se hará por su total valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará.

Se consideran bienes muebles, los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de sus miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 6.1 con la exención de la cantidad de 500.000 pesetas.

El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad de cómputo de los recursos, salvo aquéllos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en

cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor, el precio medio de venta aplicable en la gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de 40.000 pesetas mensuales.

En caso de la unidad familiar de un solo miembro, la renta per-cápita resultante del cómputo de los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

6.4.- En todo caso, los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 10 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

Los servicios sociales de este Ayuntamiento podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 7.- El precio público mensual a abonar por cada beneficiario del servicio será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes, según el cuadro que se indica a continuación, por el precio-hora resultante de la ponderación de la renta mensual y número de miembros de la unidad familiar, con los recargos aplicables, en su caso, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

<i>Horas/semana</i>	<i>Horas/mes</i>
2,50	11
3,00	13
3,50	15,50
4,00	17,50
4,50	20
5,00	22
5,50	24
6,00	26

Artículo 8.- Para la determinación del precio-hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

8.1.- Para el ejercicio de 1998, el precio-hora del coste del servicio se establece en la cantidad de 1.000 pesetas, así como el importe mínimo del precio público a abonar por los usuarios en 1.500 pesetas/mes.

Este precio-hora del coste del servicio, así como el importe mínimo del precio público a abonar por los beneficiarios será revisado anualmente.

8.2.- Sobre el precio-hora se tomará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per-cápita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

<i>Renta per-cápita</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
Hasta 50% del S.M.I.			2,50	4,50	6,50	8,50
De 51% al 60%	2,50	4,00	6,00	8,00	10,00	12,50
De 61% al 70%	3,00	5,50	8,00	10,50	13,00	15,50

<i>Renta per-cápita</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
De 71% al 80%	3,50	6,00	9,00	12,00	15,00	18,00
De 81% al 90%	4,00	6,50	11,50	16,50	21,50	26,50
De 91% al 100%	6,00	9,00	19,00	29,00	39,00	50,00
De 101% al 110%	9,00	14,00	29,00	44,00	59,00	74,00
De 111% al 120%	13,00	18,00	35,00	52,00	69,00	86,00
De 121% al 130%	18,00	28,00	47,00	66,00	85,00	100,00
De 131% al 140%	24,00	34,00	55,00	72,00	91,00	100,00
De 141% al 150%	31,00	41,00	61,00	81,00	100,00	
De 151% al 160%	39,00	47,00	65,00	83,00	100,00	
De 161% al 170%	48,00	56,00	74,00	92,00	100,00	
De 171% al 180%	58,00	65,00	82,00	100,00		
De 181% al 190%	70,00	77,00	94,00	100,00		
De 191% al 200%	85,00	90,00	95,00	100,00		
Más de 200%	100,00					

Exenciones

Artículo 9.- La Comisión de Gobierno, previa propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago de la tarifa, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del servicio de ayuda a domicilio a pesar de que, económicamente, pueda hacer frente al mismo.

Obligaciones de pago

Artículo 10.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio de ayuda a domicilio conforme determina el artículo 2 de la ordenanza.

El pago del precio público se efectuará por ingreso directo en las cuentas restringidas de recaudación abiertas a nombre de este Ayuntamiento, por mensualidades dentro de los veinte primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. No obstante lo anterior, los usuarios del servicio podrán efectuar domiciliación de los recibos mensuales en cuenta corriente que designen al efecto.

Normas de gestión

Artículo 11.- Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Asimismo, cuando el servicio se deje de prestar por un período inferior al 50% de las horas establecidas con carácter mensual en el artículo 7 de esta ordenanza por causa imputable al usuario, éste estará obligado al pago del importe máximo establecido al efecto.

Artículo 12.

1.- Las personas interesadas sujetas al precio público regulado en esta ordenanza deberán efectuar su solicitud a la que se acompañará la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la prestación del servicio.

2.- El departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual a la Administración de Rentas relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, D.N.I./N.I.F., número de horas prestadas, precio/hora a aplicar, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación del precio

público, y todos los justificantes que fueran solicitados por la referida oficina.

3.— Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. En todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

4.— En relación con el impuesto sobre el valor añadido, se entenderá que los importes a abonar por los usuarios constituye la base imponible del impuesto sujeta al tipo de gravamen vigente en cada momento.

Disposición adicional

Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases de convocatorias de ayudas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y en su defecto a las normas que se dicten por la Alcaldía-Presidencia.

Disposición final

La presente ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrobledo a 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, Francisco Segovia Solana. 34.830

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

EDICTOS

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de Rafael Cuesta Moya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Hellín de 27 de julio de 1998, sobre cierre de instalación ganadera.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001581/1998.

Dado en Albacete a 20 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.516

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de Construcciones Pedro Haro, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Trabajo recaída en el expediente 3/96, dimanante del acta de infracción 1.439/95, publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 76, de 26 de junio de 1998.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001470/1998.

Dado en Albacete a 20 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.518

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Letrado don Héctor Esteve Ferrer, en nombre y representación de Francisco Gómez Gómez, se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Directora General de Ordenación de la Seguridad Social de fecha 5 de agosto de 1998, que desestima el recurso interpuesto contra el acta de infracción número 406/97 (expediente 15.651/97).

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1)

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001479/1998.

Dado en Albacete a 20 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.520

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por la Letrado doña Amparo García Boix, en nombre y representación de Andrés Masiá González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 25 de junio de 1998 del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre convocatoria de plazas de Profesorado del Centro Superior de Humanidades de Albacete.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001565/1998.

Dado en Albacete a 19 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.492

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el recurrente don Francisco Callejas García, actuando en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 2 de julio de 1998 de la Dirección General de Policía sobre complemento de productividad.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001558/1998.

Dado en Albacete a 17 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.491

Don Enrique Roca Robles, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el recurrente don Clemente Blázquez López, actuando en su propio nombre y derecho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 30 de julio de 1998 de la Dirección General de Policía sobre complemento de disponibilidad.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60

y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo número 01/0001570/1998.

Dado en Albacete a 19 de octubre de 1998.—Enrique Roca Robles. 33.493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE*CÉDULA DE NOTIFICACIÓN*

En la ejecución 177/98 instada por David Serrano Gallar frente a Montadores Férricos de Levante, S.L., en fecha 22-10-98 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice: Se declara extinguida la relación laboral que unía a David Serrano Gallar con la empresa Montadores Férricos de Levante, S.L., y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor 174.555 pesetas por despido más 228.869 pesetas por salarios de trami-

tación. Contra este auto cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Gómez Garrido.—Ante mí Sánchez Gil.

Y para notificación a Montadores Férricos de Levante, S.L., expido y firmo el presente en Albacete a 22 de octubre de 1998.—La Secretaria, ilegible. 33.975

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE*EDICTOS*

José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución número 95/98, seguido en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, a instancia de doña M^a Gloria Martínez Pozo, frente a la empresa Antonio González Flores, sobre reclamación despido, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Albacete a 28 de octubre de 1998.

Dada cuenta; y... parte dispositiva.—S.S.^a Ilma. dijo: Procede declarar al ejecutado Antonio González Flores, en situación de insolvencia provisional, archivándose las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan

de existir bienes embargados. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Andrés Benítez Benítez, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete, doy fe.—E/ Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Antonio González Flores, cuyo último domicilio conocido fue el de calle Dionisio Guardiola, 49 de Albacete, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Albacete a 28 de octubre de 1998.—El Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.

34.686

José Arturo Ortega Cifuentes, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución número 109/98, seguido en este Juzgado de lo Social número dos de los de Albacete, a instancia de don Julio Defez Villanueva y otros, frente a la empresa Matadero Las Eras, S.L., sobre reclamación despido, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Albacete a 28 de octubre de 1998.

Dada cuenta; y... parte dispositiva.—S.S.^a Ilma. dijo: Procede declarar al ejecutado Matadero Las Eras, S.L., en situación de insolvencia provisional, archivándose las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan

de existir bienes embargados. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Andrés Benítez Benítez, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete, doy fe.—E/ Andrés Benítez.—José A. Ortega.—Rubricados».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Matadero Las Eras, S.L., cuyo último domicilio conocido fue el de calle Marrón, 2 de Alcalá del Júcar (Albacete), y actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Albacete a 28 de octubre de 1998.—El Secretario, José Arturo Ortega Cifuentes.

34.687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE VALENCIA*EDICTO*

Don Jesús Magraner Gil, Secretario del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente

núm. 4.011/98, a instancia de Amparo Martínez Sandoval contra Mini Clan, S.L. y otros, en la que el día 13-5-98 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por doña Amparo Martínez Sandoval, contra Mini Clan, S.L. y distribución Infantil Capi, S.L., condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 530.728 pesetas, más el 10% de interés anual por mora.

Todo ello con la responsabilidad legal, subsidiaria y procedente del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mini Clan, S.L. y Distribución Infantil Capi, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que se hayan de efectuarse, se le hará en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 3 de noviembre de 1998.—El Secretario, Jesús Magraner Gil. 34.930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

EDICTOS

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 239/98 a instancia de José Manuel Canales Camacho contra Antonio Toledo Yáñez, Seguros U.A.P., Miguel García Fernández, Miguel Angel García Romero y Seguros Groupama sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el

próximo día 20 de noviembre a las 10,00 horas, apercibiéndole que de no comparecer, ni alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho/a demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Albacete a 19 de octubre de 1998.—El Secretario, ilegible. 34.920

Número: 219/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo

De: Afrialba, Sociedad Anónima Laboral.

Procurador: Don Martín Giménez Belmonte.

Contra: Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, Sociedad Limitada.

En el procedimiento juicio ejecutivo número 219/97 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Afrialba, Sociedad Anónima Laboral, la cantidad de 5.000 pesetas por cada una de las máquinas subastadas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes.

b) Presentar persona que mejore la postura ofrecida haciendo el depósito del 20 por 100 del tipo de la segunda subasta y que fue de 10.000 pesetas por ambas máquinas, o

c) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el Juez.

En Albacete a 4 de septiembre de 1998.—El Secretario, ilegible.

Acta de subasta

En Albacete a 4 de septiembre de 1998. Siendo la hora señalada, ante mí, el Secretario, se procede a la celebración de la subasta que viene acordada.

Concurre el Procurador de la parte ejecutante Sr. Giménez Belmonte.

Abierto el acto, por el Agente Judicial se dan las voces de rigor, efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

Comparecen los licitadores siguientes:

—Afrialba, Sociedad Anónima Laboral.

Todos ellos llevan a cabo la consignación exigida para tomar parte en la subasta, entregando el correspondiente resguardo en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Asimismo, la parte actora muestra su deseo de participar en el remate, quedando exento del depósito.

Abierta la puja se ofrecen las siguientes posturas:

—Por la máquina picadora marca Fatosá, tipo P 160-J, se ofrece la cantidad de 5.000 pesetas.

—Por la máquina amasadora marca SIA se ofrece la cantidad de 5.000 pesetas,

Por último se alcanza la cifra de 5.000 pesetas por cada una de las máquinas subastadas ofrecida por Afrialba, Sociedad Anónima Laboral, con la calidad de ceder el remate a terceros, que no es mejorada por ningún otro licitador.

Seguidamente se hace público el precio del remate y el nombre del mejor postor, quien acepta para, en su caso, las condiciones de la subasta, haciéndole saber

que deberá completar el precio del remate en el plazo de días.

Como quiera que la postura ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acuerda hacerlo saber al deudor a los fines y por el término establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese exhorto al Juzgado de San Pedro para la notificación de las posturas ofrecidas.

Se acuerda la devolución al resto de los licitadores

del importe depositado para participar en la subasta, dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman todos los intervinientes conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Albacete, 8 de octubre de 1998.—El Secretario, ilegible. 33.809

En el procedimiento Lau/Lar cognición 91/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Albacete, a instancia de Comunidad de Hermanos Campos Martínez, contra Marta Leal Llanos, sobre Lau/Lar cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 1 de septiembre de 1998.—Don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia se siguen autos a instancia de don Julián Campos Martínez, actuando en su propio nombre y derecho, así como en beneficio e interés de la Comunidad de Propietarios formada con sus hermanos doña Estrella, don José Luis, don Arturo Mateo, don Francisco, don Vicente José, doña Ana María y don Juan Carlos Campos Martínez, representado por el Procurador don Francisco Ponce Ríaza y asistido del Letrado don José Manuel Sirvent Muñoz, contra doña Marta Leal Llanos, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ponce Ríaza, actuando en nombre y representación de don Julián Campos Martínez, quien lo hace en su propio nombre y derecho, así como en nombre y beneficio de la Comunidad de Propietarios que forma con sus hermanos doña Estrella, don José Luis, don Arturo Mateo, don Francisco, don Vicente José, doña Ana María y don Juan Carlos Campos Martínez, contra doña Marta Leal Llanos, debo, por una parte, declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Marqués de Villores, número

44, bajo, exterior (en la actualidad número 58, auto aclaración de fecha 10/9/98), y que ligaba a las partes intervinientes en este procedimiento, apercibimiento expresamente a la demandada doña Marta Leal Llanos que si no desaloja y deja a la entera y libre disposición de la parte demandante la citada vivienda será lanzada de la misma y a su costa en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la firmeza de esta sentencia; y por otra parte, en cuanto a la acción de reclamación de cantidad ejercitada por la parte actora, debo condenar y condeno a doña Marta Leal Llanos a abonar a la parte demandante la cantidad de 288.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada, doña Marta Leal Llanos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, y ello siempre que la demandada, antes de admitir el posible recurso, acredite el pago o consignación de las rentas vencidas y las que con arreglo a derecho deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. El Rey lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Marta Leal Llanos, extiendo y firmo la presente en Albacete a 2 de octubre de 1998.—El Juez, ilegible.—El Secretario, ilegible. 32.562

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTO

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo registrados con el número 67/98, seguidos a instancia de La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Arráez Briganty, contra don Juan Miguel Duró Arellano, vecino de Almansa, calle

Sancho II de Navarra, 1, D; don Felipe Martínez Pina y doña Angeles López Alcocel, vecinos igualmente de Almansa, en calle La Rosa, 92, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que abajo se describen, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de enero de 1999, a las 11,00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 16 de febrero de 1999, a las 11,00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 12 de marzo de 1999, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberá consignarse el 20% que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—No podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la parte ejecutante.

Quinta.—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario

no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que la titulación o, en su caso, certificación, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Octava.—Para el supuesto de no ser posible la notificación personal a los demandados, los edictos a publicar servirán de notificación en forma de las fechas y horas en que tendrán lugar las mismas. Y si por cualquier causa de fuerza mayor las subastas señaladas tuvieran que suspenderse, se celebrarían al día siguiente hábil y a la misma hora, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Bienes objeto de subasta

—Unico. Vivienda en Almansa, calle La Rosa, 92, 3º, su superficie es de 42,52 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa y su partido al libro 443, folio 209, finca número 29.563.

Valorado a efectos de la primera subasta en 2.325.000 pesetas.

Y para que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido el presente que firmo en Almansa a 21 de octubre de 1998.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 33.812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 290/96, a instancia del Procurador de los Tribunales don Emilio Erans Martínez, actuando en nombre y representación de Perinox, S.A., contra S.A.T. Sotuélamos número 6.088, sobre reclamación de cantidad, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que más abajo se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el próximo día 14 de enero de 1999, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el próximo día 18 de febrero de 1999, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75

por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 18 de marzo de 1999, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las 11,30 horas y se adecuarán para su celebración a las siguientes:

Condiciones

1.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

2.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en aplicación del artículo 1.499 de la L.E.C., debiendo verificarlo caso de hacer

uso de tal derecho mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

3.–Podrán realizarse posturas por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

4.–Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiese– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.–Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las aceptase, no le será admitida la proposición. Asimismo tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bienes objeto de subasta

1.–Una bomba sanitaria de 2 CV. y refrigerador a placas de 5.000 l/h.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 210.000 pesetas.

2.–Equipo completo de pasteurización de 5.000 l/h.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 680.000 pesetas.

3.–Una cuba de cuajar de 3.000 litros, con sus accesorios correspondientes.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 450.000 pesetas.

4.–Una bomba lubular de trasvase, modelo Trilob, de 6.000 l/h., y de 2,2 CV. de potencia.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 90.000 pesetas.

5.–Un desuerador zapatón con soporte giratorio.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 65.000 pesetas.

6.–Una prensa horizontal de 8 cilindros neumáticos y 5 metros de longitud.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 160.000 pesetas.

7.–Dos cuadros en acero inoxidable de presiones programadas de 3 tiempos para prensas.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 100.000 pesetas.

8.–Dos carros modelo 697, de aproximadamente 3.000 x 1.100 mm.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 240.000 pesetas.

9.–Dos juegos de bandejas rellenas para moldes de 3 y 2 kilogramos.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 50.000 pesetas.

10.–Desmoldeadora manual por vacío con tres cabezales.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 90.000 pesetas.

11.–Equipo para saladero por inmersión, compuesto por dos cestones de seis plantas, juego de puertas, agitador de 2 CV. de potencia, polipasto de 1.000 kilogramos, bomba sanitaria de 1,5 CV. de potencia, filtro y serpentín.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 250.000 pesetas.

12.–Equipo de limpieza, compuesto por recipiente dividido en dos compartimentos de 1.000 litros de capacidad unitaria, con válvulas de vaciado, válvulas y cañas termostáticas, termómetros, bomba de impulsión de 3 CV. de potencia, tapaderas y pies de apoyo con patas regulables.

El precio de licitación y tipo que servirá para la primera subasta es de 260.000 pesetas.

Villarrobledo 23 de septiembre de 1998.–La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez.

31.127



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

ADMINISTRACIÓN: IMPRENTA PROVINCIAL
C/ COMANDANTE MOLINA, 39 • C.P. 02005
TELÉFONO: 967 52 30 62 – FAX: 967 21 77 26
e mail: boletin@dipualba.es

PRECIOS (PESETAS)

- | | |
|---|------------------------|
| • SUSCRIPCIÓN ANUAL: 7.000 | • NÚMERO CORRIENTE: 50 |
| • SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL: 4.000 | • NÚMERO ATRASADO: 60 |
| • SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 2.300 | • LÍNEA DE TEXTO: 140 |
| • EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN ES POR ADELANTADO | |
| • IVA. INCLUIDO | |

- NO SE PUBLICARÁ NINGÚN EDICTO O DISPOSICIÓN QUE, PREVIAMENTE, NO HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
- SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
- IMPRENTA PROVINCIAL. DEP. LEGAL: 1/1958

